

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. JUAN MARTI Y TARRATS,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Arregui Basabe, vecino de Barbadillo de Herreros, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Las Dos Hermanas, en terreno comunero de los pueblos de Barbadillo de Herreros y Bezares, Ayuntamientos de Barbadillo y Valle de Valdelaguna, sitio llamado Hoya de Santa María, lindante por norte término llamado La Humbria de Bezares, sur camino que conduce de Barbadillo de Herreros á Monterrubio, oriente fuente de Mariguilon, y poniente término de Barbadillo, llamado Salear de Chacarro, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el llamado Hoyo de Santa María, donde hay una calicata; se medirán desde esta 100 metros en direccion al oriente, 150 metros en direccion al sur, 500 en direccion al poniente y 50 en direccion al norte.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la Provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 18 de Noviembre de 1873.

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del día 17 de Setiembre de 1873.

Abierta la sesion á las 7 y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Monterrubio, dióse lectura del acta de la ordinaria del 13 del mes actual, de las extraordinarias del 13, 14, 15, 16 y 17 sobre revision de los expedientes de la reserva, ordenada por la ley de 18 de Agosto último, y de la extraordinaria del 14 sobre los medios de realizar la cuota del Empréstito Nacional correspondiente á esta provincia, y quedaron aprobadas.

En el expediente instruido á instancia de Valentin Tordable y tres vecinos mas de Royales del Agua, término municipal de Lerma, pidiendo se obligue á que el reparto para cubrir las atenciones del municipio hecho en el pueblo referido se limite en cuanto á los colmenares y palomares á lo establecido por la ley, se acordó que resuelva el Ayuntamiento sobre dicha petición en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 90 de la ley municipal vigente, notificando su resolución á los interesados para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

En el expediente instruido á instancia de Juan Sebastian Bonet, vecino de La Horra y rematante del arbitrio municipal de peso y medida de dicha villa solicitando que se impida á su convecino Florencio Balbás á que

preste sus servicios á los exportadores del vino en aquella localidad como capataz de bodegas, por oponerse esto á los derechos que supone tener como arrendatario del expresado impuesto: resultando que las condiciones del remate establecen que el peso de medida de vino y aguardiente es de uso voluntario, y que á ningun vecino forastero se ha de obligar á recibir el peso y medida del rematante, sino que será á eleccion del comprador, la Comision acuerda desestimar la pretension del reclamante, confirmando lo resuelto sobre ella por la corporacion municipal.

En el expediente instruido á instancia de Hilario Martinez Garcia, vecino de La Aguilera y rematante del impuesto establecido sobre las carnes en dicha localidad contra el acuerdo de la corporacion municipal en que se ha determinado que acuda á la autoridad competente con su reclamacion, reducida á exigir que se cumplan las condiciones del remate, la Comision, considerando que este asunto es de la competencia de la corporacion municipal, acuerda revocar la resolucion apelada de la misma y prevenirla que determine lo que considere procedente en virtud de su autoridad y con arreglo á la ley y á las condiciones del contrato sobre la reclamacion expresada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Beltran y once vecinos mas de Pedrosa de Duero, quejándose contra el arbitrio establecido en dicha villa de 2 pesetas y 50 céntimos sobre cada cabeza de ganado lanar por razon de pastos: resultando que en dicha villa no existen pastos comunes, y que los aprovechamientos sobre que ha sido establecido el impuesto son los de rastrojeras de heredades particulares, cuyos dueños

quieren dispensar este beneficio á los vecinos que tienen ganado, por cuya razon esta Corporacion declaró ya sin efecto por acuerdo de 2 de Octubre de 1873 otra imposicion de igual carácter del mismo pueblo; y considerando que el establecimiento del impuesto contra el cual se reclama se halla por la razon expresada en oposicion con lo que determina el art. 70 de la ley municipal, acuerda declarar nulo dicho impuesto y prevenir al Ayuntamiento y asociados de aquel término municipal que usen de los medios legales para cubrir el déficit del presupuesto.

En el expediente instruido á instancia de Ciriaco Campo, vecino de Sasamon y Depositario que ha sido de fondos municipales en el bienio anterior, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento actual en que se le ordenó que ingresara en las arcas municipales la cantidad de 1495 reales 90 céntimos procedentes de un cargareme: la Comision, considerando que hasta que se dicte por esta Superioridad el fallo definitivo sobre las cuentas rendidas por dicho Depositario no procede hacer efectivo contra el mismo alcance alguno, se acordó revocar el expresado acuerdo y prevenir al Ayuntamiento que disponga lo necesario para que dicho sugeto rinda su cuenta municipal, si ya no lo hubiese hecho, teniendo entendido que ha de ir unida á la del Alcalde, suspendiendo todo procedimiento de apremio hasta tanto que quede ultimada en los términos que van expuestos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 17 de Setiembre de 1873.— El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 18 de Setiembre de 1875 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las 9 y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Lerena, Rincon, Monterrubio, Cecilia y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

San Quirce de Riopisuerga.—Juan Martin Rucandio, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó: la Comision acuerda que justifique los extremos de la excepcion propuesta, y que comparezca ante ella con las diligencias practicadas en el dia siete de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

De conformidad con los dictámenes de la comision pericial que declaró inútiles para el servicio militar á Felipe Santidrian Martinez del alistamiento de Valdelateja, á Julian Nuñez Fernandez del de Santa Maria Ananuez, á Claudio del Rio Alcalde del de Pesadas de Burgos, á Lázaro Herrero Alonso del de Masa, á Lesmes de la Iglesia Cuasante del de Terradillos de Sedano, á Vicente Llorente Gonzalez, Santiago Martinez Rozas, Santos Fernandez Gonzalez y Emiliano Villanueva Mariscal, que son del de Trespaderne, la Comision provincial, acuerda declararles exentos de la reserva.

De igual conformidad con los dictámenes de dicha comision pericial en que han sido considerados útiles para el servicio militar Gregorio Garcia Avelilla y Eugenio Garcia Villalain que son del alistamiento de San Quirce de Riopisuerga, la Comision provincial acuerda declararlos soldados de la reserva.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 18 de Setiembre de 1875.—
El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion del dia 29 del actual, á las siete de la tarde, se dará cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Sil-

verio Soto, Alcalde de barrio del pueblo de Diaz Ruiz, distrito municipal de Solduengo, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su renuncia del expresado cargo, así como de la apelacion entablada por D. Alejandro Alonso, Alcalde popular de Palacios de la Sierra, contra el fallo del Ayuntamiento que ha desestimado su exencion de dicho cargo.

Burgos 19 de Noviembre de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de este partido de Belorado,

Por el presente edicto se cita á Braulio Gonzalez y Rubio, vecino de Alarcia, cuyo paradero se ignora, aunque es presumible se encuentre en alguno de los pueblos de esta provincia de Burgos ó la de Logroño, para que por sí ó por medio de legitimo apoderado comparezca en este Juzgado el dia seis de Diciembre próximo á las once de su mañana á la celebracion de la Junta de los interesados en la herencia de Florentino Gonzalez y Eduvigies Rubio, padres que fueron del Braulio, con el objeto de nombrar peritos para el avalúo de los bienes inventariados, aperebido que de no comparecer seguirá el expediente por sus trámites, entendiéndose las citaciones con los estrados del Juzgado, pues así lo he acordado en los autos de abintestato y testamentaria de dichos consortes, promovido por el Promotor Fiscal de este Juzgado por virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Burgos para exigir á Pedro Gonzalez, hijo tambien de los mismos, el importe de las responsabilidades pecuniarias que se le impusieron en causa criminal sobre profanacion de restos humanos.

Dado en Belorado á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. Sria., Francisco Manzanares.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sedano.

En nombre de la Nacion, D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de Sedano en la provincia de Burgos,

Por la presente requisitoria y por una sola vez cito, llamo y emplazo á D. Antonio Foillerat y á Doña Joaquina Santidrian su esposa, dedicados al

Comercio de telas, domiciliados que estuvieron en San Sebastian y Burgos, á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á ampliar á lo conducente las declaraciones que tienen prestadas en causa contra D. Leandro Padilla y otros sobre falsedad de un documento privado, aperebidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Andrés Perez.—Por mandado de S. Sria., Saturio Gallo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

En nombre de la Nacion, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Bonifacio Villazan, vecino de Astudillo, y cuyas señas personales, ropas que vestía, armas y caballo que montaba se expresarán á continuacion, que en el dia veinte y ocho de Agosto último se presentó en el pueblo de Arenillas y robó un caballo á D. Nicolás de la Cuesta, de esta vecindad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por aquel delito, bajo aperebimiento de que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades de la Nacion y sus respectivos auxiliares que caso de ser habido el precitado Villazan le prendan y hagan conducir á la cárcel de este Juzgado en concepto de detenido, con todas las precauciones de seguridad necesarias y cuantos efectos, caballo y demás se le ocupen.

Dado en Villadiego á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Guerra.—Por mandado de S. Sria., Guillermo Rico.

Señas personales del D. Bonifacio.

Jóven, como de veinte y seis á veinte y ocho años, estatura alta, barba roja y larga, de buen color; ropas que vestía: traje de verano de los que suelen usar las personas algo acomodadas, botitos de becerro blanco, y boina encarnada á la cabeza, armado de un revolver.

Idem del caballo que robó á D. Nicolás de la Cuesta, y que montó en el acto.

Siete cuartas menos tres dedos de alzada, pelo castaño, como de catorce á quince años, bien tratado, con pelos blancos á cada lado de los costillares, efecto del asiento de la silla, de poca cola, por habérsela entresacado, con cabezon de becerro en median uso, brida y cabezon buenos, y las riendas en mal estado.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sahagun.

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de Sahagun y su partido,

Por el presente edicto-requisitoria cito, emplazo y llamo á diez y ocho ó veinte hombres desconocidos, que montados y armados y con carácter de carlistas robaron en la tarde del veintuno de Octubre último las casas del Párroco y algunos vecinos del pueblo de Las Grañeras, llevándose además tres caballerías cuyas señas y las de los ladrones que aparecen del sumario á continuacion se expresan, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto-requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, se presenten en este Juzgado con objeto de ser indagados, bajo aperebimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al efecto ruego y en nombre de la Nacion española encargo á todas las autoridades, dependientes ó Agentes de la policia judicial, que de ser hallados dichos diez y ocho ó veinte hombres desconocidos y caballerías robadas, pongan unos y otras á disposicion de este Juzgado, á fin de inquirir á aquellos y acordar lo demás que proceda.

Dado en Sahagun á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Manuel Fernandez Herce.—P. S. M., Laureano Medina.

Señas de los ladrones.

Vestían unos pantalon de tela rayada azul, boinas blancas y encarnadas con borlas de los mismos colores, blusas de la misma tela: otros pantalon y chaqueta de paño basto; unos calzados con botitos, otros con borceguies, y otros con zapato de oreja redonda de cabretilla blanca; unos capas de paño fino, otros mantas aragonesas con listas encarnadas, y otro manta de estameña parda con listas ablandadas: llevaban escopeta de vara y carga, fusiles recortados, trabucos, pistolas, una de estas dragona, puñales y revolvers y el comandante una espada y un machete.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho de seis cuartas y media y de ocho años á nueve, pelo negro, resto de una herradura en la mano derecha y sin herrar las restantes, sin esquilar y la crin bastante crecida.

Un caballo de tres á cuatro años, pelo negro, de siete cuartas menos cuatro dedos de alzada, con la crin esquilada, y sin estrella, ni calzadura en ningun remo.

Un macho, pelo castaño, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, de ocho á nueve años, herrado de las manos, estas un poco vueltas hacia dentro, más la izquierda que la derecha, y dos tumorillos próximos en el espinazo de medio hacia atrás.

Robaron tambien una escopeta con la caja partida por la llave, remendada con una planchita de hierro, tiene una sortija de alambre delgado para la correa del portafusil y un agujero pequeño en la culata.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1873 á 1874, aprobado por orden del Gobierno de la República de fecha 11 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados del partido de

BELORADO.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	EXTENSION de las mismas Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.					
				Gruesas Este-reos.	Ramaje Este-reos.	Número de cabezas de ganado.					
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	
Alcocero	Carrascal										
Idem y Castil de Peones	Valdetejas	Roza									
Arraya	Monte Mayor	Corta de 80 robles viejos, limpia de roble y desbroce de maleza	4		80	350		12	16		
San Pedro del Monte	Bajoncillos	Corta de 20 robles inútiles y leñas rodadas de haya y roble	30	80	120	500	20	20	20		
Idem	El Carrasquedo		5	60	20	150		34			
Bascuñana	La Dehesa					16		8			
Belorado, Fresneña y otros	El Carrasquedo	Entresaca de 10 robles y 10 hayas para hogares	10	20	10	120		30			
Belorado	Dehesilla										
Idem, Villagalijo y otros	Monte la Sierra					500	2	66	40		
Belorado	Monte Mayor										
Turrientes	Aciosa	Poda de roble y entresaca de 50 hayas viejas	15	32	68	100	8	12			
Cerraton	Casa Olalla	Poda de roble y 50 robles secos	20	50	90	200	15	20			
Cueva Cardiel	Cilla	Entresaca de 50 robles viejos é inútiles	7	50	25	100					
Espinosa del Camino	Los Espinales	Entresaca de 12 robles, 4 hayas y poda de roble	10	70	90	390		11	16		
Eterna	Ordoquia	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas en todo el monte		120	40	200		40			
Idem y San Pedro del Monte	Valde Bustos	Corta de 50 hayas viejas é inútiles	5	45	15	100					
Avellanosa	Villa Grande	Leñas muertas y rodadas en todo el monte de haya	10	40	20	700					
Pradilla	Hondonada					46					
Fresneda	Monte Agudo					100	200				
Idem y Pradilla	La Zarra	Leñas muertas y rodadas de haya		400	100	5000	200	100	30		
Fresneda	Zarzabala	Leñas rodadas de haya		150	40	800	200				
Fresneña	La Acebosa		64			800	170	40	50	80	
San Cristóval	Gabina					600	100	30	30	40	
Fresneña y San Pedro	San Julian					1600	170	80	100	150	
Idem y San Cristóval	Valle Lomas	Leñas muertas y rodadas y 20 robles para aperos	194	80	50	1400	210	70	80	120	
Garganchon	La Dehesa	Poda de roble	5			100					
Ibrillos y Sotillo	Dehesa ó Chumarra	Entresaca de 60 robles viejos y secos	5	60	20	90	20		20		
Mozoncillo	La Peligrosa	Entresaca de 20 hayas viejas y entresaca y limpia de roble joven	10	70	20	160	12	6	10		
Ocon	Santidrian	Entresaca de 20 robles y poda de la misma especie	10	20	60	170	6	10	12		
Pineda de la Sierra	Ahedo de la Pared	Leñas muertas y rodadas de haya en todo el monte		200	100	5000	200				
Idem	Barranco Malo					800	400				
Idem	Dehesa Boyal							140			
Mem	Peguera	Roza de maleza y leñas muertas en todo el monte		50	200	1000	500				
Pradoluengo	Acebal Vizcarra	Roza de brezo y retama	400		180	1000	500	50	60		
Id., Santa Cruz y Garganchon	Turivero					120					
Idem	Vallondo	Leñas muertas y rodadas de haya	159	100	100	200					
Puras de Villafranca	Montesuso	Entresaca de 40 hayas	192	80	50	800					
Idem	Valloca					1200	150	80	60	100	
Alarcia	Bagaza y Matarrubia	Leñas muertas y rodadas de haya	40	40	60	194	20	58	22	18	
Ahedillo	El Bardal	Roza de maleza y 10 robles inútiles		20	40	100		12	10	12	
Villamudria	Cuesta el Rebollar					200					
Rábanos	La Dehesa	Corta de 10 hayas y leñas muertas y rodadas de haya	64	40	20	200		40	20	16	
Alarcia	La Ralda					194					
Villamudria	La Solana	Roza de maleza en todo el monte y 16 robles	192	32	80	210	10	42	18	20	
Redecilla del Camino	La Dehesa	Leñas muertas y rodadas de haya y roble	126	100	100	160	20	50	20	18	
Redecilla y otros	El Villar	Limpia y entresaca de matorrales de haya y roble	194	50	500	400	50	60	50	40	
Quintanilla del Monte	Dehesa Castro	Poda de roble y entresaca de 100 robles muertos	15	100	100	550					
Redecilla del Campo	La Dehesa	Entresaca de 40 robles muertos, poda de id. y leñas muertas de id.	194	80	80	550					
Sotillo	El Lomo					100					
San Vicente	La Dehesa					1000	50	24	102	40	
San Clemente	Frontal de la Mata	Leñas muertas y rodadas de haya en todo el monte	194	80	50	1200		25	100	60	
Espinosa del Monte	Dehesa Chabartin	Desarraigo de toconas en todo el monte y 8 hayas para aperos	457	60	10	850	90	8	60	18	
Idem, San Vicente y Eterna	Santa Brigida	Idem id. id. y 14 hayas para id.	97	80	20	100	40	12			
Idem, Santa Cruz, Garganchon y Solo	Alanza	Leñas muertas y rodadas de haya en todo el monte	194	140	100	400	200				
Idem	Aluceas										
Santa Cruz y Garganchon	Cilla					200					
Idem	Dehesa Tejera							8			
Idem	Quetija					200	100				
Valmala	Dehesa	Poda de roble				100		80			
Idem	Genciana	Entresaca de 40 hayas muertas	6	60	40	1200	100	24		30	
Vitoria	Las Cerradas										
Id. y Quintanar de Rioja	Monte Hueco	Poda de roble	42		250	700		60	24		
Quintanilla del Monte Juarros	Fuente Fria	Entresaca de 10 robles inútiles, poda y limpia de roble	8	20	50	100		10			
Villaescusa la Solana	Las Majadas	Desbroce de maleza			50						
Villaescusa la Sombria	Valabruscos	Poda de roble y entresaca de 10 robles viejos	5	20	50	120		20			
Villafranca, Ocon y Villalomez	Carrascal Mazcarra	Entresaca de 150 robles y limpia de maleza	100	225	175	500		60			
Idem	La Carrascosa										
Villafranca y sus pueblos	Montesuso	Entresaca de 60 hayas viejas	20	120	50	260	48				
Idem	La Pedraja	Roza á matarrasa de roble	14		200	700		50			
Idem, Ocon y Villalomez	Valliserrondo										
Ezquerria	La Dehesa	Poda y entresaca de 20 robles	20	50	50	150		5	5		
Santa Olalla	Idem	Entresaca de 50 robles viejos y leñas rodadas de haya	2	30	50	150		4	10		
Villagalijo	Dehesa y Valles	Entresaca de 12 robles inútiles y roza á matarrasa de encina	20	20	60	700	100	8	16		
Villambistia	Monte Grande	Roza á matarrasa de roble	16		164	520	20	50	60		
Castil de Carrias	Dehesa										

NOTA. Con esta fecha, y con los números 285 al 310 inclusive y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1875.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Rico y Gil.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el pueblo de Riocavado de 120 hayas que procedentes del monte titulado La Dehesa han sido concedidas á dicho pueblo por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último, he acordado anunciar un segundo remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en la mencionada localidad el día 19 de Diciembre próximo venidero bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para el anterior.

Burgos 19 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, dotada con 3000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines

oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1873.—
El Director general, Juan Uña.—
Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Literatura clásica, griega y latina, dotada con 3000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la expresada facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 7 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Alcaldía popular de Burgos.

En el barrio de Villalonquejar, uno de los de esta Ciudad, se halla detenido un caballo desde el día 11 del corriente. La persona á quien pertenecía podrá dirigirse al Alcalde del referido barrio, por quien le será entregado, dando las señas y abonando los gastos de manutención.

Burgos 17 de Noviembre de 1873.
—Federico F. Izquierdo.

Alcaldía popular de Cernégula.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el término de 15 días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, al Presidente de este Ayuntamiento.

Cernégula 13 de Noviembre de 1873.
—El Alcalde, Sabino Gonzalez.

Alcaldía popular de Ontoria de Valdearados.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Ontoria de Valdearados, en esta provincia, á tres leguas del partido de Aranda de Duero; su dotación consiste en 75 pesetas, pagadas de fondos municipales, por la titular ó sea por la asistencia de ocho familias pobres, casa para vivir, 300 gavillas de sarmientos, atadas y conducidas de las viñas por cuenta del facultativo, suerte de leña como á un vecino, envás para el vino que cobre de la asistencia á los vecinos, libre de todo servicio público y demás trabajos vecinales, fanega y media de grano comuña y dos cántaras de vino por cada un vecino, anual, que son ciento treinta aproximadamente, cobradas por el facultativo en el tiempo de sus recolecciones, sin anejo alguno, con libertad de hacer visitas sueltas en los pueblos limítrofes asistidos por cirujanos y ministrantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Hilario Ruiz, Alcalde de dicho pueblo, en el término preciso de treinta días contados desde la fecha de este anuncio.

Ontoria de Valdearados 8 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Hilario Ruiz.

Anuncios particulares.

Alcaldía popular de Belorado.

El Ayuntamiento popular de la villa de Belorado ha dispuesto que el mercado que se viene celebrando desde tiempo inmemorial los lunes de cada semana, y que se había ya limitado solo á la venta de ganado de cerda, y esto en cierta temporada, considerando ahora las grandes ventajas que pueden resultar á los pueblos limítrofes, y aun á algunos lejanos en la actualidad, que desde el lunes 1.º de Diciembre próximo y en adelante todas las semanas en el mismo día se celebre en esta villa dicho mercado, y no solo para el mencionado ganado de cerda, sino también de cereales y de toda clase de artículos que

cada uno tenga por conveniente comprar ó vender, advirtiéndose que en esta hay personas encargadas de la compra de granos á precios corrientes, y que no se exigirá por ahora ningún impuesto por sitio, peso ó medida.

Belorado 14 de Noviembre de 1873.
—El Presidente, Tiburcio Martín. 3-5

GRAN BAZAR DE LA UNION,

calle Mayor núm. 1.—MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una Fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposición Nacional de Madrid, han merecido una aceptación general por su elegancia, solidez y baratura, y son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los Sres. Siannes hermanos y Compañía, Madrid. 7—25

DEPÓSITO DE IMPRESOS

para los Juzgados municipales.

En la librería y encuadernación de Calixto Avila, Plaza Mayor, núm. 41, en Burgos, hay fes de vida, partes de nacimiento, id. de defunción, certificaciones facultativas, licencias para dar sepultura, papeletas para juicios verbales, id. de conciliación, id. de faltas, id. de orden, carpetas, volantes, recibos, edictos y expedientes completos de matrimonio. Calendarios y almanaques para 1874, libros de todas clases y novelas. Gran colección de vistas de Burgos en fotografía y de gran tamaño á 16 rs. una.

Librería de Calixto Avila en Burgos. 1—3

ALMACENES DE FERRETERÍA

(Plaza del Arzobispo núm. 18)

En este acreditado establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados:

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes. Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor.

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferretería.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 18

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.